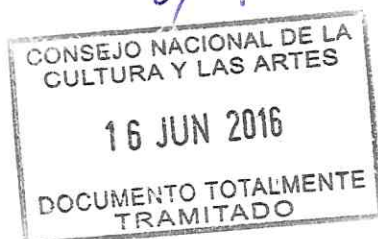




CSO/CSG/cso



AUTORIZA EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA CARPETA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LOS LAGOS, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA RED CULTURA, MODALIDAD FOMENTO PARA LA GESTION MUNICIPAL

EXENTA N° 426

PUERTO MONTT, 16 DE JUNIO DE 2016.-

VISTOS:

Estos antecedentes, Convenio de colaboración, celebrado entre la I. Municipalidad de Frutillar y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Lagos, de fecha 15 de octubre de 2014, y el documento mediante el cual se ha puesto término al referido convenio entre las partes, el cual fue firmado con fecha 03 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, que tiene como propósito contribuir a mejorar el acceso de la población al arte y la cultura, mediante el fomento de la descentralización de la oferta artística y cultural del país y el fortalecimiento de la gestión municipal y la participación ciudadana.

Que en este contexto, el Consejo y la Municipalidad de Frutillar, atendido el común interés estimaron necesaria la celebración de un convenio de mutua colaboración, el cual fue suscrito con fecha 15 de octubre de 2014, el cual fue aprobado por resolución exenta N°1304 de fecha 16 de octubre de 2014

Que, según dicho convenio, en su cláusula cuarta, éste se encontraría vigente mientras las partes no expresen su voluntad de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente, mediante carta certificada remitida con cuarenta días de anticipación.

Que con fecha 03 de junio de 2016, el Consejo y la Municipalidad de Frutillar han procedido a poner término de común acuerdo al referido convenio, por lo que corresponde cerrar administrativamente la carpeta del proyecto antes individualizado, restituir la garantía entregada en caso de que corresponda y archivar sus antecedentes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 0195, de 2015, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbito de actividades a financiar con cargo a la asignación 129, correspondiente a "Red Cultura", del Consejo; en la resolución Con Toma de Razón N° 268, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución N° 106,

de 2011 y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza, en mérito de que con fecha 03 de junio de 2016, se ha puesto término de común acuerdo al convenio de colaboración ya señalado entre las partes, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto correspondiente al convenio de colaboración:

Nº FOLIO PROYECTO	TITULO	BENEFICIARIO	FECHA TERMINO DE COMUN ACUERDO
	Convenio de colaboración modalidad fomento a la gestión cultural municipal, programa red cultura	I. Municipalidad de Frutillar	03/06/2016

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese la Carpeta del Convenio individualizado en el Artículo Primero en esta Dirección Regional.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, al responsable del Convenio individualizado en el artículo primero por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución de del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología “Cierre de Proyecto” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:
1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
1 Dirección Regional CNCA, Región de los Lagos
1 Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
1 Suscriptor de Convenio aprobado